



San José, abril 30 de 1952.

Señores
Secretarios de la Asamblea Legislativa
Prof. don Mario Fernández Alfaro e
Ing. don Alvaro Rojas Espinoza
S. D.-

Señores Secretarios:

Es con verdadera complacencia que nos dirigimos a ese Alto Cuerpo valiéndonos del estimable y distinguido medio de ustedes y lo hacemos en cumplimiento de lo estatuido en el inciso 3 del artículo 184 de la Constitución y en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Contraloría.-

La Contraloría a nuestro cargo ha venido asumiendo las funciones que le son propias conforme se le han ido presentando y su capacidad se lo ha permitido.-

No todas han sido asumidas en forma completa y total, aunque lo contrario se puede decir de la mayoría.-

Esta Contraloría ha tenido especial cuidado de que la Constitución y las leyes sean cumplidas estrictamente en lo relativo a las finanzas públicas y concretamente en lo atinente al presupuesto, tesoro y proveeduría nacionales.-

Cada vez que esa Honorable Asamblea ha requerido alguna información de esta Oficina relacionada con la Hacienda Pública, con todo gusto se le ha dado.-

La Oficina fiscaliza la ejecución y li

./.



quidación de los presupuestos de la República y ejerce el control previo de los egresos fiscales, todo hasta donde le es posible, pero con un marcada afán de ir haciéndolo cada vez en mejor forma.-

Lleva un registro de todas las leyes, decretos y acuerdos emitidos por los Supremos Poderes, así como de aquellos contratos que originan créditos a favor o cargos en contra del Estado, y que las distintas dependencias hayan sometido a conocimiento de esta Oficina.-

Se han examinado los presupuestos de las Municipalidades e Instituciones autónomas; algunos han sido aprobados, otros reformados o improbados total o parcialmente y se fiscaliza su ejecución y liquidación. Igual proceso de aprobación o improbación, total o parcial, han sufrido las tarifas por tasas sometidas a su estudio, que se ha hecho en un todo de conformidad con la disposición legal pertinente.-

Se han examinado, glosado, comprobado y liquidado las cuentas de las instituciones y corporaciones del Estado, autónomas o no, pero todavía no ha entrado a hacer lo mismo con los funcionarios públicos que custodian, manejan, administran, recaudan o intervienen rentas, fondos o bienes de la Hacienda Pública.-

Ha intervenido, en la medida legal correspondiente, en el renglón de las licitaciones.

Ninguna función se ha ejercido hasta la fecha, dirimiendo, en última instancia, los conflictos financieros y administrativos suscitados entre las instituciones y funcionarios públicos, con motivo de la aplicación de las leyes que regulan la Hacienda Pública, ni se han ejercido las de tribunal de cuentas en reclamos fallados por la Contabilidad Nacional.-

Contra las resoluciones de la Oficina sólo dos recursos de insistencia se establecieron, uno de los cuales fué retirado; en el otro, esa Honorable



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

-3-

Asamblea se pronunció abiertamente a favor de la Contraloría. Ese apoyo en verdad envanece y compromete su gratitud, pero a la vez le ha hecho sentir aún más, de ser posible, su obligación de buscar siempre el mayor acierto.

Como hasta la fecha no se han emitido bonos, no se ha ejercido la función fiscalizadora al respecto; sin embargo, tal función se viene ejerciendo en los sorteos que determinan la cancelación periódica de los anteriormente emitidos.

Como la naturaleza humana es desgraciadamente falible, ha sido necesario instruir rápidas investigaciones, para pedir la suspensión o el retiro de los empleados, poniéndolos, si es lo pertinente, a la orden de las autoridades respectivas. Cuando en tales casos ha habido dinero de por medio, siempre se ha recuperado; haciendo excepción de dos casos en los que todavía no se ha logrado; unos pertenecen a caminos vecinales y los otros a una Municipalidad

Se han venido asumiendo todas las funciones que de conformidad con las leyes, le han sido sometidas; faltan muy pocas para que estén totalmente asumidas aquellas determinadas en los distintos acápite del artículo 4 de la Ley Orgánica de esta Contraloría.

Al llevar a cabo esas funciones, se ha procedido siempre de conformidad con todas las disposiciones legales que le son atinentes y que se encuentran en la misma Ley Orgánica, así como en la Ley de la Administración Financiera, dándole siempre preminencia a las de la Constitución.

Al ejercer sus funciones en relación con las instituciones o corporaciones autónomas y semiautónomas, la Contraloría ha encontrado enorme resistencia traducida en intensa campaña en su contra, campaña que ha deslizado, en busca de apoyo sentimental, la cantilena de que hasta un portero se le rebajaron cinco colones.

./.



Nada más inexacto. La Contraloría se limitó, en acatamiento a las leyes que la rigen y en el cumplimiento de su deber, a rebajar los altos sueldos y cuando alguno pequeño ha salido afectado, ello se encuentra explicado en la necesidad impuesta por una mejor adecuación, buscando la semejanza de sueldos de que habla la Ley. En las instituciones bancarias las rebajas sólo lo fueron sobre las altas mesadas. Sin embargo, es de advertirse que su actuación afectó a un mayor número de empleados que aquéllos expresamente incluidos en las rebajas. Ello sólo ocurrió en dos Bancos, porque además de los sueldos básicos y los derechos que les otorga el aumento de un diez por ciento a su labor de cada cinco años, tenían en sus presupuestos: uno, un renglón denominado "remuneraciones especiales" y el otro "derechos legales adquiridos", que consistían en un sobresueldo. De este sobresueldo no todos los empleados disfrutaban, pero otros sí. La fijación de esos aumentos de sueldo resultaba desconcertante, pues fuera de que no todos los gozaban como ya queda dicho, tiene de curioso lo siguiente:

Los dos Sub-Gerentes de uno de los Bancos, tenían como sueldo \$ 4.000.00 cada uno, más por el concepto apuntado el aumento era de \$ 680.00, no obstante que uno tiene 30 años de servicio y el otro 17 años:

En el mismo departamento hay dos empleados con igual sueldo, \$ 500.00 pero el que tiene treinta y dos años de servicio, recibe, por el concepto dicho sólo \$ 15.00, en tanto que el otro, con veintiocho años recibe \$ 55.00.-

En otro Departamento hay dos empleados con \$ 1.700.00 de sueldo cada uno, tienen quince y dieciséis años de servicios, uno no recibe ningún sobresueldo y el otro lo goza en la suma de \$ 310.00. Les sigue otro empleado con \$ 1.000.00, doce años de servicio y un sobresueldo de \$ 325.00.-



En el Departamento que le sigue hay dos empleados que ganan igual, ₡ 1.000.00, pero el que tiene quince años de servicio disfruta de un sobresueldo de ₡ 325.00 y el otro, con treinta años de trabajo sólo recibe ₡ 140.00.-

En tales condiciones se optó por suprimir totalmente esos sobresueldos que oscilaban entre ₡ 5.00 y ₡ 1.680.00 como derechos legales adquiridos, así como también los llamados "remuneraciones especiales".

La rebaja de los altos sueldos de empleados bancarios y la supresión de los sobresueldos, desató la campaña a que está sometida la Contraloría, aunque con el cariz de defensa de su autonomía; pero es significativo que esas voces no surgieran cuando se discutía el artículo 184 en la Constituyente, ni cuando se debatió la Ley Orgánica de la Contraloría. Surgieron sí, cuando se trató de la creación del Banco Central, al punto que uno de sus hoy distinguidos directores combatió esas voces en publicación que hiciera en La Nación del 6 de octubre de 1950, manifestando que dicha autonomía "significa independencia de la influencia política del Poder Ejecutivo, facultad para decidir libremente al margen de cualquier orden, insinuación o resistencia de parte de los personeros de ese Poder".-

Los empleados bancarios han seguido disfrutando, fuera del sueldo y los aumentos quinquenales, de las otras ventajas que les otorga la institución a que sirven.-

Convendría que los Bancos uniformaran su escalafón de sueldos y servicios del personal, con base en el del Banco Nacional por tener en la materia mayor experiencia, puesto que se nota gran diferencia con el del Banco Central que otorga mayores ventajas que los otros, con mucho menor existencia que ellos.-

El último presupuesto anual de que se conoció, fue el de la Junta de Protección Social. La Contraloría aprobó casi todos los aumentos de sueldos que



traía y garantiza que no hizo ninguna rebaja. Estimó, para proceder así, la índole y la importancia trascendente de las funciones y la inmensa cantidad de empleados con sueldos reducidos. La rebaja de que hablan ocho de los empleados, viene de que ellos estaban siendo pagados con un aumento acordado últimamente y no a probado por la Contraloría.-

Los distintos recursos de amparo establecidos contra los actos de esta Oficina, fueron resueltos, como correspondía en derecho, a favor de dichos actos, consagrando así, judicialmente, que fueron dictados de conformidad con la Ley.-

Al iniciar la Contraloría sus labores, pudo asumir plenamente sus funciones con relación a las Municipalidades, gracias a que contó con personal idóneo y de suficiente experiencia en la materia, por existir ya la Inspección General de Hacienda Municipal, que se incorporó a esta Oficina.-

La referida Sección lleva el peso de las sesenta y seis Municipalidades del país, que hoy son ya sesenta y siete.-

Al comensar las labores del año 1951, procedió a hacer la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio económico del año anterior. Las entradas efectivas de las Municipalidades llegaron a la suma de \$ 16.263.088.13 y los gastos a \$ 12.870.163.79 dejando un superávit general de \$ 3.392.924.34.-

Este año se procedió a hacer la liquidación del movimiento económico de las Municipalidades del año de 1951, habiendo llegado el total de Ingresos a \$ 17.899.800.90 y el de Gastos a \$ 13.603.475.83 con un superávit de \$ 4.296.325.07.-

Los ingresos se desglosan así:

Ingresos calculados Presupuestos Ordinarios, \$ 10.273.220.87, e Ingresos calculados en Presu-



puestos Extraordinarios de ₡ 3.763.494.06. Total de ingresos calculados, ₡ 14.036.714.93. Ingresos producidos de más sobre los cálculos presupuestales, ₡ 3.863.085.97.

Los gastos se desglosan como sigue:

Gastos Generales de Administración.....₡ 2.510.903.32
Gastos Corrientes..... 11.092.572.51

arrojando un porcentaje del 14 % de Gastos de Administración, de 62 % de Gastos Corrientes y el 24% corresponde al superávit municipal.

Conviene volver la mirada hacia atrás para marcar el aumento total de los Ingresos Municipales, que en el año 1946 fue de ₡ 7.558.980.13 marcando un aumento de ₡ 1.000.000.00 en el año 1947; pero de este año al de 1951, el aumento llegó a la considerable suma de ₡ 9.390.663.77, que pone de relieve la importancia de la labor de control llevada a cabo.

Además de los sesenta y siete presupuestos ordinarios correspondientes a todas las Municipalidades por un monto de ₡ 10.835.804.33, durante el año de 1951 se aprobaron 459 presupuestos extraordinarios con un total de ₡ 3.862.677.65.

Quedaron aprobados los presupuestos ordinarios de todas las Municipalidades, que regirán para el presente año, con un monto total presupuesto de Gastos Corrientes de ₡ 8.346.339.93, de Gastos Generales de Administración de ₡ 2.153.037.48 y con un sobrante del cálculo de ingresos sin presupuestar de ₡ 336.426.92, con un total de ingresos de ₡ 10.835.804.33

Con mira a asegurar un mayor control, corresponde también a esta Sección el examen del cuadro mensual del movimiento económico municipal. El total de cuadros del año fue de 792, de los cuales hubo necesidad de devolver, para su corrección, 480.



Los Tesoreros de las Municipalidades cumplieron regularmente con la puntual remisión de los apuntados cuadros, hecha excepción de los de San José, Aserrí y Alvarado que los retrasaron.

El referido chequeo es importante porque permite el examen exacto de las cuentas por ingresos y gastos autorizados en el presupuesto correspondiente. Así, al examinar el cuadro de diciembre de la Municipalidad de San José, se evidenció un sobregiro de \$ 385.486.93.

Los Inspectores de dicha Sección realizaron en el año 1951, 165 visitas a las diferentes Municipalidades del país a efecto de mantener vivo el control correspondiente y en perfecta corrección las cuentas municipales, control que es necesario mantener constantemente para el mejor ordenamiento y para poder extender a cada Tesorería el finiquito anual respectivo y mantener abierta la puerta a la póliza de fidelidad.

Las relaciones de la Contraloría con las Municipalidades, fueron en un principio, -como con muchas otras entidades-, algo embarazosas y difíciles, lo que resultaba natural, habida cuenta de las viejas prácticas que venían a tener un sensible choque con las disposiciones emanadas de la nueva Constitución, en virtud de las cuales hubo necesidad de dictar sistemas y métodos distintos, a los que era preciso adaptarse. Hoy se puede afirmar que esas relaciones han mejorado enormemente a tal extremo que entre las Municipalidades hay muchas que muestran entera conformidad y simpatía para con sus disposiciones. No llegan a tres las que todavía se mantienen rebeldes, siendo la más persistente la de San José.

Para llegar a un control más efectivo sobre la entrada que producen los impuestos de Licores, Territorial, Café y Azúcar, se estableció un registro de los giros que se reciban por esos conceptos o por cualquiera o cualesquiera otros, comunicando a los Bancos que sólo recibieran los cheques correspondientes para depositar en la cuenta corriente de la respectiva Municipalidad, previo el visto bueno de la Sección Municipal de la Contraloría; y aún el sistema



no ha podido establecerse con la efectividad deseada, porque algunas sucursales no exigen el requisito de visto bueno. Se han registrado durante el año pasado 3184 cheques con un valor total de \$ 2.282.568.73.

A la Oficina le fueron presentadas, en el año 1951, para el estudio y tramitación, treinta y un proyectos de reformas las Tarifas Municipales. Después de publicados los proyectos, sólo se recibieron objeciones sobre cuatro de ellos que fueron resueltos, como todas, de conformidad con lo que prescriben las leyes.-

— 00 —

La Sección de Licitaciones fué creada a mediados del año pasado y ha ido creciendo. En la actualidad está, si no completa, en un plano de control casi efectivo.

De julio a diciembre de 1951, dicha Sección revisó, comparó y archivó los siguientes documentos:

- 13480 - Ordenes de Compra.
- 8833 - Solicitudes de mercancías o servicios.
- 562 - Licitaciones públicas, y
- 67400 - Facturas de Gobierno.

Chequeó las compras por medio de licitaciones, hasta por las siguientes sumas:

Licitaciones públicas, \$ 7.530.253.00 y
Licitaciones privadas, 5.123.200.00

Fiscalizó remates de automotores y derivados por valor de \$ 171.365.00 y de propiedades por valor de \$ 52.800.00.

No se dan datos sobre el volumen de actividades correspondientes a las licitaciones de la Dirección General de Asistencia, Caja de Seguro Social, Conse



jo de la Producción y Bancos, porque el control se comenzó últimamente, no existiendo todavía estadísticas; pero puede opinarse que ocasionan un trabajo parecido en volumen al del Gobierno y Municipalidades juntos.

El sistema empleado en el control de las licitaciones ha sido el de duplicidad de documentos, con buenos resultados hasta la fecha, pero con el inconveniente de un exceso de trabajo por la enorme papelería que en vuelve.

Con los Bancos va a iniciarse el empleo de un "Sistema Selectivo de Control", que está siendo usa do por las compañías más grandes del mundo, con buenos re sultados. Este sistema se usará también con el Consejo Nacional de Producción, la Caja del Seguro Social y la Di rección General de Asistencia Médico-Social.

El departamento de que se trata ha tenido y tiene considerable trabajo al corresponderle enseñar a las Municipalidades, excepción hecha de la de San José que está completamente acorde, sometiendo sus mínimas com pras a licitaciones privadas no obstante que es, de to das, la única económicamente poderosa.

Al principio se tropezó con gran resistencia y grandes dificultades, pero poco a poco han ido oyén dose sus indicaciones y comprendido que se encaminan ex clusivamente al mayor bien económico y a la mayor defensa del buen nombre de las corporaciones y entidades.

—oo—

La Sección de la Contabilidad se creó en el último tercio del año de 1951, por lo que sus activida des fueron fundamentalmente de inspección sobre los gas tos de los Ministerios, encontrando que cada Oficial Presu puestal lleva sus registros en forma distinta, siendo con veniente uniformar el sistema para facilitar el trabajo.

La referida Sección realizó también inter venciones en algunas oficinas, habiendo encontrado gran desorden en la Contaduría de Tránsito, que facilitó un



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

- 11 -

faltante de varios miles de colones; los empleados fueron retirados y llevada la investigación a los Tribunales. En cambio en el Patronato Nacional de la Infancia se encontró un trabajo correcto, hecho con un alto espíritu social.

En el presupuesto de ingresos de la Nación hubo una recaudación total de \$ 160.066.931.70, mayor que la calculada en \$ 16.865.832.50. Entre las rentas con saldo favorable están en primer término las de Aduana en derechos de importación con \$ 9.790.467.92, siguiéndole el impuesto sobre la Renta con \$ 4.679.266.75.

El total de ingresos de \$ 160.066.931.70 se distribuye así:

Derechos Patrimoniales.....	\$ 519.619.74;
Explotación de Empresas.....	20.756.720.28
Impuestos Directos.....	38.912.966.28
Impuestos Indirectos.....	87.624.862.02
Otros Ingresos.....	12.252.763.38

dando en consecuencia, un 0.33% para Derechos Patrimoniales, el 12.97% para Explotación de Empresas, el 24.31% para los ingresos directos, el 54.74% para los impuestos indirectos y para otras fuentes de ingresos el 7.65%.

El presupuesto de egresos arroja un total de \$ 143.201.099.20, ampliado en \$ 8.218.407.94 con respecto al presupuesto original. Los gastos efectivos fueron de \$ 140.890.017.31, distribuidos así:

<u>PODER LEGISLATIVO:</u>	\$ 1.368.359.32
Asamblea Legislativa	\$ 1.162.638.60
Contraloría General	205.720,72
<u>PODER EJECUTIVO:</u>	\$ 74.819.905.12
Presidencia de la República	637.772.81
Ministerio de Agricultura	2.516.264.28
Ministerio de Culto	75.720.00
Ministerio de Economía	7.976.098.08
Ministerio de Educación	21.447.287.98
Ministerio de Gobernación	9.312.991.87
Ministerio de Justicia y Gracia	1.982.222.10
Ministerio de Obras Públicas	13.461.853.76
Ministerio de Relaciones	1.322.950.07
Ministerio de Salubridad	5.827.513.20
Ministerio de Seguridad	9.617.585.97
Ministerio de Trabajo	<u>641.645.00</u>



<u>PODER JUDICIAL</u>	₡ 3.755.121.90
<u>TRIBUNAL SUPREMO ELECCIONES</u>	624.109.30
<u>FERROCARRIL E. AL PACIFICO</u>	8.688.471.62
<u>PENSIONES-JUBILACIONES Y OTROS GASTOS</u>	25.096.822.87
<u>SERVICIO DE LA DEUDA</u>	26.537.227.18

Por lo tanto el porcentaje de los gastos es el que sigue:

Poder Ejecutivo.....	53.11%
Poder Legislativo.....	0.97%
Poder Judicial.....	2.66%
Tribunal Elecciones.....	0.44%
Ferrocarril.....	6.17%
Pensiones y Otros Gastos.....	17.81%
Servicio Deuda.....	18.81%

El Presupuesto General del Gobierno cerró en el año 1951 con un superávit de tesorería de ₡..... 22.126.340.56 que se compone:

Diferencia entre Ingresos y Egresos.....	₡ 19.176.914.39
Beneficio producido por Bonos no entregados, Deudas atrasadas.....	2.171.100.00
Ingresos Varios.....	778.326.17
	₡ 22.126.340.56

Como se comprenderá la Administración de la Hacienda Pública se realizó en forma digna de todo elogio.

Los gastos en 1951 fueron mayores que en 1950 por un monto de ₡ 14.098.147.09, operándose el mayor egreso en pago Deuda Pública; en ingresos hubo una recaudación mayor en 1951 de ₡ 22.079.781.62, con respecto al año 1950, siendo los impuestos directos e indirectos los que manifiestan el aumento en los ingresos.



En lo referente a los gastos del Siste-



ma Bancario tenemos el siguiente cuadro:

	<u>Presupuesto autorizado</u>	<u>Gastado</u>	<u>Suma no Calculada</u>
Banco Central	¢ 2.675.105.24	¢ 2.209.644.30	¢ 465.460.94
Banco Anglo	2.118.679.80	1.825.031.50	293.648.30
Banco de Costa Rica	3.364.113.35	3.045.603.37	318.509.98
Banco Nacional	7.474,690.91	6.451.379.64	1.023.311.27
TOTALES	15.632.589.30	13.531.658.81	2.100.930.49

En el cuadro se puede observar que el Banco de mayor gasto es el Banco Nacional de Costa Rica, debido a las numerosas Agencias, Sucursales y Juntas Rurales de Crédito, abarcando casi la totalidad del territorio Nacional.

En la liquidación del presupuesto de la Caja Costarricense de Seguros Social, se nota que los gastos en el régimen de enfermedad, fueron mayores que la suma presupuestada en ¢ 378.353.48, pero por fortuna los ingresos superaron a la suma probable en ¢ 438.147.36, dejando un superávit de ¢ 59.793.88. En todo caso queda patente la falla de gastos más de lo presupuestado.

En el régimen de invalidez se produjo un superávit de ¢ 102.153.36. En este departamento no hubo déficit en los totales, pero algunas partidas presentan gastos mayores que el autorizado por la Junta Directiva, lo que, -como en el caso anterior-, está en contra del artículo 14 de la Ley Constitutiva de la Caja.

En el Departamento de la Habitación se produjo un superávit de ¢ 530.572.81.

La Oficina velará hasta donde le sea dable, porque en el presupuesto aprobado para este año no se incurra en esas prácticas.

Recientemente fueron creadas una Sección Legal y otra de Ingeniería, que cuentan apenas con un Abogado y un Ingeniero.



- 14 -

El Abogado evacúa las consultas corrientes y constantes que diariamente se le someten y que llegan de distintas dependencias.

Al Ingeniero le ha correspondido ya el a sesoramiento a la Sección de Licitaciones en lo que es de su profesión; estudió y aprobó el presupuesto de la construcción de un tercer piso en el Instituto Nacional de Seguros, y ac tualmente está estudiando el presupuesto del reacondiciona — miento que pretende llevar a cabo el Banco de Costa Rica en su edificio.

Ambas Secciones tendrán marcada importan cia en las faenas de esta Oficina, que se podrá observar cuan do estén en perfecto desarrollo sus respectivos departamentos.



Al llevarse a cabo la intervención de que antes se habló en la Contaduría de Tránsito, se notó que en el cobro de los derechos fiscales correspondientes a traspasos de vehículos, se presentan cobros fiscales muchísimo mayores en el caso de remates de vehículos viejos que aquellos traspasos de automóviles nuevos que se hacen generalmente con una base estimatoria de cien colones.

El hecho apuntado envuelve una pérdida fiscal considerable, que los empleados de la referida Oficina manifiestan que no pueden conjurar por faltarles apoyo legal. Conviene, pues, pensar en una reforma a la ley respectiva que ponga coto a esos abusos e impida la citada pérdida fiscal.

Los Tesoreros y Contadores Municipales, en sus funciones, deben acatar una serie de disposiciones legales que los cohibe para efectuar pagos contrarios a esas Leyes; si una Municipalidad empero ordena el pago, resulta he — roico que se opongan porque aquélla, como patrono que los nombra, puede destituirlos. Para que las leyes respectivas ten — gan su valor y se eviten malos procedimientos, convendría am — parar a esos empleados fortificando su conducta de apego al fiel cumplimiento de su deber.

Conforme a la Ley N° 4 de 29 de setiembre

./.



de 1944, las Municipalidades están obligadas a subvencionar a sus Ejecutivos -Gobernadores y Jefes Políticos-, conforme una escala que señala el mínimo para ese pago, lo que se presta a hacer fijaciones por simpatía. Sería provechosa una reforma a la Ley determinando esas subvenciones de acuerdo con las posibilidades económicas de cada Municipalidad y de modo que la subvención sea de tal índole fija que no dé campo a simpatías o antipatías, porque así el Ejecutivo actuará rectamente, sin temores ningunos que nublen su criterio ni interfirieran la libertad de sus funciones.

Los detalles de caminos vecinales son dineros del Estado y no de la Municipalidad, conforme reza el Reglamento a la Ley General de Caminos Públicos, consecuentemente, no parece razonable que los dineros provenientes de dichos detalles no ingresen a la Caja Unica del Tesoro Público, en armonía con los artículos 14, 16 y 51 de la Ley de la Administración Financiera.

Sería de desearse que la Ley de Administración Financiera fuera reformada en el Capítulo IV, del Título V, referente a los contratos y compras de las Municipalidades e Instituciones Autónomas, ampliándolo y haciendo la diferencia natural que proviene de la realidad económica de las Instituciones Autónomas y Municipalidades, porque éstas últimas no resisten la comparación con aquéllas, permitiéndole a la Contraloría el establecimiento de una escala que rija a las Municipalidades o creándola la misma ley. También parece ventajoso incorporar al conjunto de disposiciones de este Capítulo un precepto contentivo del espíritu del artículo 104.

Quizá sea conveniente una reforma a la Ley en cuanto a excarcelaciones, en lo referente al delito de peculado, a efecto de impedirlo si no se rinde una garantía igual al monto malversado.

Se nota en la Ley Orgánica de la Contraloría ausencia de disposiciones coercitivas al incumplimiento de sus disposiciones, dicho así escuetamente que da campo a la mejor apreciación de ese Poder.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SAN JOSE, COSTA RICA

- 16 -

Abrigamos la esperanza de no haber defraudado los anhelos y propósitos que dieron origen a la creación de esta Contraloría y que esa Asamblea, con una confianza que no terminaremos de agradecer, puso a nuestro cuidado.

Y no obstante que han sido fervorosas nuestras ansias tras el mayor acierto en el ejercicio de las funciones, admitimos que hemos podido cometer errores y si en efecto los cometimos, que les sirva de escudo el que, en el ejercicio de las labores, siempre hemos puesto la mirada en los superiores intereses nacionales, de lo que damos prenda de seguridad a esa Honorable Asamblea.

De los señores Secretarios, con la más alta consideración, nos suscribimos muy atentos servidores,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Amadeo Quirós Blanco
CONTRALOR GENERAL

Paulino Soto Chaves
SUBCONTRALOR GENERAL.

PSCH:rrs.
c:
Arch.